

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00529-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de diciembre de 2023 - 09:30 A.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HERNANDO ÁVILA LOZANO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, A.F.P. PROTECCIÓN S.A., A.F.P. SKANDIA** y como llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	HERNANDO ÁVILA LOZANO
Apoderada Demandante:	VANESSA BERMÚDEZ
Apoderada Colpensiones:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Apo. y Rep. Protección:	LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL
Apo. y Rep. Skandia S.A.:	LEIDY JOHANA PUENTES TRIGUEROS
Rep. Leg. MAPFRE:	INDRA DEBBIE PULIDO ZAMORANO
Apoderada MAPFRE:	VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. VANESSA BERMÚDEZ como apoderada sustituta de la parte demandante.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN como apoderada sustituta de **MAPFRE**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderada principal de COLPENSIONES a la Dra. MARÍA CAMILA RÍOS. y a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL como apoderada y representante de la demandada **PROTECCIÓN**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN como apoderada sustituta de **MAPFRE**.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte demandada, se declara fracasada la etapa. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones ante la inasistencia de su representante legal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no existen excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado por los apoderados de las partes, se declaran probados los hechos de la demanda y del llamamiento que fueron admitidos por las accionadas y la

llamada en garantía en sus réplicas y, en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones planteadas, tanto en la demanda como en el llamamiento.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y llamamiento en garantía obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4: 00 P.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. Por secretaría dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Enlace de acceso audiencia artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20038243>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA

SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/836c8c97-a720-454c-94ef-09c0ab06720d?vcpubtoken=04cb641a-f3ad-45b2-8e42-480b69bce657>

-jpra-

Duración audiencia: 00:13:32

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf4ba62e2eb3752407452002cdd95d427863611bb0664925d587d2da114fa01**

Documento generado en 06/12/2023 03:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>